



Resolución del Director General de Personal, Formación e Innovación por la que se hace público el lugar de celebración de las partes de la prueba, el plazo de presentación de solicitudes, la normativa y currículos vigentes así como las especificaciones para la realización de la parte B.2) (ejercicio de carácter práctico) referentes al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón” del 28 de diciembre de 2022)

La ORDEN ECD/1900/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevé en su base 1.2. que la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, mediante Resolución, publicará el lugar de celebración de las partes de la prueba de oposición. De igual forma, la base 3.6 prevé que la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, mediante Resolución, publicará el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento selectivo. Además, la base 7.4.1 en su apartado B.1) indica que se publicarán la normativa y los currículos vigentes mediante Resolución de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación y la misma base 7.4.1. en su apartado B.2) indica que para aquellas especialidades en las que se incluya un ejercicio práctico se publicará, mediante Resolución de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, un anexo en el que se indicarán, para cada una de las especialidades, la estructura y características a las que se ajustarán las citadas pruebas prácticas.

Por todo ello, en función de las competencias atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General de Personal, Formación e Innovación ha resuelto:

Primero.- Publicar como anexo I el lugar de celebración de las partes de la prueba de oposición.

Segundo.- Anunciar el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, que será el periodo de tiempo comprendido entre las 00:00 del 8 de febrero y las 23:59 del 27 de febrero de 2024.

Tercero.- Publicar como anexo II a la presente Resolución la normativa y los currículos vigentes.

Cuarto.- Publicar, como anexo III a la presente Resolución, las especificaciones para la realización de la parte B.2) ejercicio de carácter práctico.

Quinto.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>).



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

José María Cabello Sáenz de Santa María
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN



ANEXO I

LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS PARTES DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN

HUESCA

CUERPO Y ESPECIALIDAD	
590-206	Instalaciones Electrotécnicas
594-423	Piano
598-009	Servicios de Restauración

TERUEL

CUERPO Y ESPECIALIDAD	
590-006	Matemáticas
590-011	Inglés

ZARAGOZA

CUERPO Y ESPECIALIDAD	
590-102	Análisis y Química Industrial
590-104	Construcciones Civiles y Edificación
590-110	Organización y Gestión Comercial
590-112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
590-214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
590-219	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
590-227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas
595-507	Dibujo Artístico y Color
595-525	Volumen
598-007	Peluquería

No obstante, en función del número de participantes o de otras razones organizativas, la Dirección General de Personal, Formación e Innovación podrá, mediante Resolución, modificar la distribución de especialidades en cada localidad de examen o, en su caso, determinar la realización de alguna de las partes colectivas en una localidad diferente en función de la disponibilidad de espacios.



ANEXO II NORMATIVA Y CURRÍCULOS VIGENTES

A) CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

Educación Secundaria Obligatoria:

- Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Resolución de 12 de abril de 2023, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establecen las condiciones de autorización y de organización del Programa de Aprendizaje Inclusivo en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Bachillerato:

- Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la comunidad autónoma de Aragón.

Formación Profesional:

- Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/409/2018, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regula las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Resolución de 6 de marzo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la ejecución y aplicación del desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Resolución de 21 de noviembre de 2019, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 6 de marzo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la ejecución y aplicación del desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/701/2016, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

B) CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS:

- ORDEN de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón
- ORDEN de 10 de enero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en las enseñanzas elementales y profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Aragón

C) CUERPO DE PROFESORES ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

- ORDEN de 7 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón.

OTRA NORMATIVA

A) CONVIVENCIA, EDUCACIÓN INCLUSIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:

- Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 164/2022, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.
- Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.
- ORDEN ECD/804/2021, de 29 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.
- ORDEN ECD/913/2023, de 11 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva

B) INSTRUCCIONES ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- Orden de 18 de mayo de 2015, Instrucciones organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria.
- ORDEN ECD/779/2016 de 11 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN ECD/961/2023, de 18 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2023/2024.
- CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/961/2023, de 18 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2023/2024.
- ORDEN ECD/958/2023, de 18 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2023/2024
- ORDEN ECD/959/2023, de 18 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos Integrados de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2023/2024.
- CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/958/2023, de 18 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2023/2024
- DECRETO 173/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- ORDEN ECD/960/2023, de 18 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2023/2024
- DECRETO 172/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN ECD/824/2016, de 20 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN ECD/952/2023, de 18 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2023/2024.



**ANEXO III
ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PARTE B.2) EJERCICIO DE
CARÁCTER PRÁCTICO**

CUERPO Y ESPECIALIDAD	
590-102	Análisis y Química Industrial
590-104	Construcciones Civiles y Edificación
590-110	Organización y Gestión Comercial
590-112	Organización y proyectos de Fabricación Mecánica
590-206	Instalaciones Electrotécnicas
590-214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
590-219	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
590-227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas

Estructura:

El ejercicio de carácter práctico consistirá en la resolución de una o varias actividades y/o supuestos teórico-prácticos relacionados con el currículo vigente de la especialidad, referidos a las realizaciones y dominios profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente.

Se propondrán dos opciones o modelos de ejercicio entre los que el personal aspirante elegirá uno.

Criterios de valoración:

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el personal aspirante posee las capacidades necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización y resolución de las actividades y/o supuestos.

Calificación:

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos. El número de actividades y/o supuestos de cada una de las opciones lo determinará la Comisión encargada de elaborar los ejercicios, pudiendo tener diferentes puntuaciones según el grado de complejidad que presenten, si bien la suma de todos ellos resueltos correctamente será de 10.

Duración:

La duración máxima del ejercicio será de dos horas.

Observaciones:

En caso de que proceda, se dará a conocer al personal aspirante, con antelación suficiente, el material que pudiera ser necesario para el desarrollo del ejercicio.



**ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PARTE B.2) EJERCICIO DE
CARÁCTER PRÁCTICO**

PIANO (594-423)

Estructura:

El ejercicio de carácter práctico consistirá en la interpretación de un programa de concierto elegido por el aspirante en el que estén incluidas, al menos, cuatro obras representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento. Todas las obras deberán estar publicadas. El tribunal seleccionará las obras o movimientos a interpretar por el personal aspirante.

Criterios de valoración:

El tribunal valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

Calificación:

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Duración:

La duración máxima de la prueba será de 30 minutos por aspirante.

Observaciones:

El personal aspirante presentará por triplicado las partituras correspondientes al programa elegido.



DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR (595-507)

Estructura:

El ejercicio de carácter práctico consistirá en la realización de uno o varios dibujos, del natural y/o a desarrollar partir de un modelo, en base a la propuesta de la Comisión encargada de elaborar los ejercicios.

Se propondrán dos opciones o modelos de ejercicio entre los que el personal aspirante elegirá uno.

Criterios de valoración:

El tribunal tendrá en cuenta, entre otros, la valoración tonal y el encaje, la proporción, la expresividad, la aplicación idónea de las técnicas gráfico-plásticas, así como la limpieza general.

Calificación:

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos. El número de actividades y/o supuestos de cada una de las opciones lo determinará la Comisión encargada de elaborar los ejercicios, pudiendo tener diferentes puntuaciones según el grado de complejidad que presenten, si bien la suma de todos ellos resueltos correctamente será de 10.

Duración:

La duración máxima de la prueba será de dos horas.

Observaciones:

En caso de que proceda, se dará a conocer al personal aspirante con antelación suficiente los medios técnicos, herramientas y materiales que son necesarios y admisibles para la realización del ejercicio.

Los materiales, herramientas e instrumentos de dibujo serán aportados por los/as aspirantes.



VOLUMEN (595-525)

Estructura:

El ejercicio de carácter práctico consistirá en la creación de una pieza tridimensional con los requisitos establecidos por la Comisión encargada de elaborar las pruebas.

Se propondrán dos opciones o modelos de ejercicio entre los que el personal aspirante elegirá uno.

Criterios de valoración:

El tribunal valorará, entre otros, la capacidad para el análisis y síntesis de las formas y las estructuras, y de los procesos de ejecución desarrollados, así como el lenguaje, procesos y técnicas específicas desarrollados y el nivel de corrección en los acabados. También se valorará el conocimiento de los materiales y la relación forma-función.

Calificación:

La calificación del ejercicio será entre 0 y 10 puntos.

Duración:

La duración máxima del ejercicio será de dos horas.

Observaciones:

En caso de que proceda, se dará a conocer al personal aspirante con antelación suficiente los medios técnicos, herramientas y materiales que son necesarios y admisibles para la realización de las actividades propuestas.



PELUQUERIA (598-007)

Estructura:

El ejercicio de carácter práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos y/o prácticos referidos a las realizaciones y dominios profesionales de las unidades de competencia asociados a los módulos profesionales donde tenga atribución docente la especialidad relacionada con su temario.

El personal aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico.

Se propondrán dos opciones o modelos de ejercicio entre los que el personal aspirante elegirá uno.

Criterios de valoración:

El tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y la utilización correcta de los equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

Calificación:

La calificación del ejercicio estará comprendida entre 0 y 10 puntos. El número de supuestos de cada una de las opciones lo determinará la Comisión encargada de elaborar las pruebas pudiendo tener diferentes puntuaciones según el grado de complejidad que presenten. Antes del inicio del ejercicio se dará a conocer la ponderación de cada una de las partes en su contribución a la nota final.

Duración:

La duración máxima del ejercicio completo será de dos horas por aspirante y podrá desarrollarse en uno o varios días.

Antes del inicio de cada supuesto se dará a conocer su duración.

Observaciones:

En caso de que proceda, se dará a conocer al personal aspirante, con antelación suficiente, los medios técnicos y material necesarios para el desarrollo del/de los supuestos que componen el ejercicio.



SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (598-009)

Estructura:

El ejercicio de carácter práctico podrá constar de distintas pruebas teórico-prácticas y/o prácticas relacionadas con actividades propias de la especialidad y sus fichas técnicas completas:

- Puesta a punto y montaje de instalaciones para un servicio determinado.
- Elaboración, manipulación o servicio de alimentos o bebidas, a partir de grupos de géneros y materiales previamente determinados.
- Identificación o cata de alimentos y bebidas.
- Reconocimiento e identificación de utillaje y materiales de uso en el desarrollo de las actividades propias de la especialidad.
- Reconocimiento e identificación de las necesidades de material para el montaje o servicio de la actividad a desarrollar.
- Identificación de los elementos fundamentales de una ficha técnica o de producción ajustados en términos de ingredientes, cantidades, unidades y fases secuenciadas de procedimiento a desarrollar.
- Técnicas significativas de los procesos de elaboración, manipulación o servicio de alimentos que vayan a desarrollarse, incluyendo los aspectos relacionados con la seguridad e higiene alimentaria.
- Relación de la actividad a desarrollar con aspectos curriculares de los módulos profesionales donde tendría atribución docente, así como su finalidad educativa.

Se propondrán dos opciones o modelos de ejercicio entre los que el personal aspirante elegirá uno.

Criterios de valoración:

El tribunal valorará, además del resultado correcto de las pruebas propuestas, el nivel de aprovechamiento de los elementos implicados, la selección y correcta utilización de los equipamientos, utillaje y materiales utilizados, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas desarrolladas en las pruebas y la aplicación de la normativa vigente en materia de higiene alimentaria.

El nivel de logro de las mismas será determinado por la Comisión de Selección.

Calificación:

La calificación del ejercicio estará comprendida entre 0 y 10 puntos. El número de pruebas de cada una de las opciones lo determinará la Comisión encargada de elaborar el ejercicio práctico. Cada una de las pruebas se valorará de 0 a 10, pudiendo tener un peso diferente en la calificación global.

Antes del inicio del ejercicio se dará a conocer la ponderación de cada una de las partes en su contribución a la nota final.

Duración:

La duración máxima del ejercicio completo será de dos horas por aspirante y podrá desarrollarse en uno o varios días.

Antes del inicio de cada prueba práctica se dará a conocer su duración.

El llamamiento para la realización de la/las prueba/s será único y el personal aspirante no podrá abandonar el espacio designado donde se esté desarrollando la prueba hasta que todos/as los/as aspirantes hayan finalizado las mismas.



Observaciones:

En caso de que proceda, se dará a conocer al personal aspirante, con antelación suficiente los medios técnicos y utillaje necesarios para el desarrollo de la/s prueba/s. Éstos deberán ser aportados por el personal aspirante.

Para el cumplimiento de la reglamentación higiénico- sanitaria, durante el desarrollo de las pruebas, el personal aspirante deberá ir provisto del uniforme propio de la especialidad.